



Resolución de Gerencia General

Nº 026-2014-AM/GG

Lima, 11 de Julio de 2014

VISTOS:

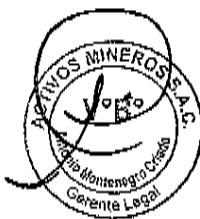
El Memorando Nº 260-2014-GO del 10.07.14, el Informe Nº 047-2014-SIP del 09.07.14, la Carta Nº 18-2014-GLZC/IO/AMSAC del 08.07.14, la Carta Nº 032-2014-CSA del 07.07.14, el Contrato GL-C-029-2013 y sus Cláusulas Adicionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la suscripción del Contrato GL-C-029-2013 y Cláusulas Adicionales, Activos Mineros S.A.C. (AMSAC) contrató al Consorcio San Agustín (el Contratista), para que ejecute la obra "Construcción y Montaje del Sistema de Neutralización de las Aguas Ácidas de la Relavera de Quiulacocha", en su condición de adjudicatario del Proceso de Selección por Licitación Pública Nº 001-2013-AMSAC-Primera Convocatoria, dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo sus modificatorias, ampliatorias y conexas de ser el caso;

Que, por memorando Nº 260-2014-GO del 10.07.14 con el que se acompañó el Informe Nº 047-2014-SIP del Administrador de Contrato, la Gerencia de Operaciones solicitó y sustentó la expedición de la Resolución correspondiente que contenga la Ampliación de Plazo Nº 04 de la obra precisada en el párrafo precedente;

Que, en el Informe Nº 047-2014-SIP el Administrador de Contrato sostiene que a través de la Carta Nº 032-2014-CSA el Contratista solicitó y cuantificó su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 por un total de treinta (30) días calendario invocando como causal la indicada en el numeral 3) del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referida al "Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado", producto de la inundación de las aguas ácidas de la laguna de Quiulacocha debido a la falta de funcionamiento de la caseta de bombeo de la empresa Volcan S.A.C., teniendo como consecuencia la paralización de los trabajos de montaje electromecánico y tendido eléctrico ubicado en la zona correspondiente al sistema de neutralización, y no siendo este acontecimiento de responsabilidad del Contratista se han visto impedidos de cumplir con las fechas de culminación de las partidas 04.01.09, 7.17 y 8.02, incidiendo en la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra dado que de su realización depende la culminación de la misma, por lo que esta situación de fuerza mayor no puede ser imputada al Contratista;





Que, asimismo el Inspector de la obra mediante Carta N° 18-2014-GLZ/IO/AMSAC de fecha 08.07.14 que adjunta el Informe N° 007-2014/GZC/IO/AMSAC, indica que la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario se sustenta según el cuadro anexo debido a la causal invocada que desplazaría la terminación de las partidas 07.07, 08.02 y 04.01.09 y tendría como fecha de término de la obra el 12.08.14, por lo que esta Inspección opina que debe otorgársele al contratista una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario y que de acuerdo al cronograma de ejecución contractual las partidas afectadas desplazan la fecha de término del servicio en treinta (30) días calendario, contados desde el 13.07.14 (fecha de término vigente) hasta el 12.08.14;

Que, respecto a un reconocimiento de mayores gastos generales, el Administrador de Contrato señala que la presente ampliación de plazo no implica la aprobación de estos, ya que el contratista ha renunciado de manera expresa a los mayores gastos generales conforme lo expresa en su Carta N° 032-2014-CSA de fecha 07.07.14;

Que, estando a los informes precedentes que contienen la opinión favorable del Inspector de la Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente de Operaciones de AMSAC, corresponde a la Gerencia General aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN;

Con los vistos de las Gerencias de Operaciones y Legal;

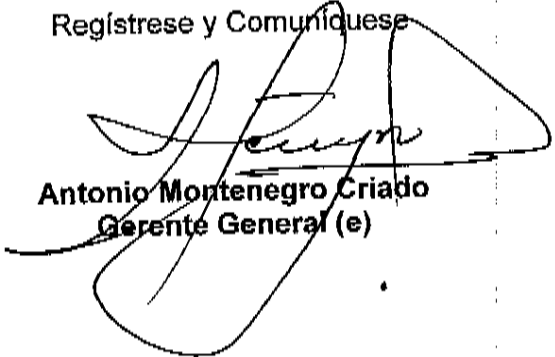
SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN, por un total de treinta (30) días calendario en la ejecución de la obra "Construcción y Montaje del Sistema de Neutralización de las Aguas Ácidas de la Relavera de Quiulacocha", sin reconocimiento de mayores gastos generales por haber renunciado a estos de manera expresa el contratista.

ARTICULO 2.- Disponer se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN.

ARTICULO 3.- Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución, la presentación oportuna del nuevo calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida.

Regístrese y Comuníquese


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)